



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 3246**

**Sancionada el 30 de setiembre de 1958. Promulgada el 13 de octubre de 1958.**

**Publicada en el Boletín Oficial N° 5.755, del 20 de octubre de 1958.**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Derógase el Decreto Ley N° 485 de fecha 3 de mayo de 1957.

Art. 2°.- Déjase sin efecto el Decreto Ley N° 523 de fecha 31 de mayo de 1957, que dispone un agregado al Decreto Ley citado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Mantiénese en vigor en todas sus partes la Ley número 1.728, promulgada el 26 de agosto de 1954, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación el inmueble de propiedad fiscal ubicado en esta ciudad, correspondiente a la Sección F, Manzana 3, Parcela 1, Catastro N° 4.089, con una superficie de 5.441,71 metros cuadrados y un valor fiscal de setenta y seis mil cien pesos moneda nacional (\$76.100 m/n), y que incluidas todas las mejoras e instalaciones existentes de carácter permanente deberá ser destinado al funcionamiento de la Escuela Fábrica número 32, dependiente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Despacho, octubre 13 de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti